



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Oficio ORE152-200/0935/2023 Actualización Licencia Ambiental Única

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Páginas 2, 3, 4, 5 y 7; la información correspondiente a Diagrama de flujo

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracciones I y II de la LFTAIP.

V. Firma del titular del área.



Ing. José Luis Rodríguez León

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN

EN EL ESTADO DE ZACATECAS
"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

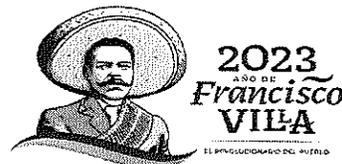
Acta ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII, en la sesión celebrada el 13 de octubre del 2023.

http://dsiaappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0935/2023

Bitácora: 32/LU-0035/05/23
NRA: ASM3201600002
Asunto: Actualización de la Licencia Ambiental
Única No. LAU-32/0026-2019
Guadalupe, Zac., 04 de julio de 2023.

Fernando Robles Barragán

Apoderado Legal de Arian Silver de México, S.A. de C.V. (Unidad San José)

Calle Del Mineral #1, Bajío de la Tesorera

General de Pánfilo Natera, Zacatecas, C.P. 98740

Teléfono: (458) 9316424 ext.: 105

Correo electrónico: frobles@ariansilver.mx o solmos@ariansilver.mx

El presente se emite en referencia al trámite SEMARNAT-05-002 de fecha 11 de mayo de 2023, recibido en esta Oficina de Representación por el **C. Fernando Robles Barragán**, mediante el cual en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **Arian Silver de México, S.A. de C.V. (Unidad San José) (Promovente)**, con domicilio: Calle Del Mineral #1, Bajío de la Tesorera, municipio de General de Pánfilo Natera, estado de Zacatecas, solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0026-2019**; y

RESULTANDO

I. Que el día 11 de mayo de 2023, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el trámite a través del cual el C. Fernando Robles Barragán, en su carácter de Apoderado Legal de **Arian Silver de México, S.A. de C.V. (Unidad San José)**, ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0026-2019** para su análisis y resolución, misma que quedó registrada con la bitácora: **32/LU-0035/05/23**.

II. Que a través del oficio No. DFZ152-200/19/1047 de fecha de 10 de julio de 2019, esta Oficina de Representación, expidió la **Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0026-2019**, a favor de la empresa **Arian Silver de México, S.A. de C.V. (Unidad San José)**, con domicilio en: Calle Del Mineral #1, Bajío de la Tesorera, municipio de General de Pánfilo Natera, estado de Zacatecas, con **Número de Registro Ambiental: ASM3201600002**.

III. Que de acuerdo con la información presentada, los cambios a realizar con respecto a la Licencia Ambiental única **No. LAU-32/0026-2019**, son los siguientes:

1. Actualización de la sección I. Aumento en la capacidad de producción autorizada (Diagramas de flujo).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es competente para conocer y resolver las solicitudes de trámite de Licencia Ambiental Única, conforme a lo establecido en los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública federal; 4, 5 fracción XII, 109 Bis I y III Bis de la Ley General del Equilibrio



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas

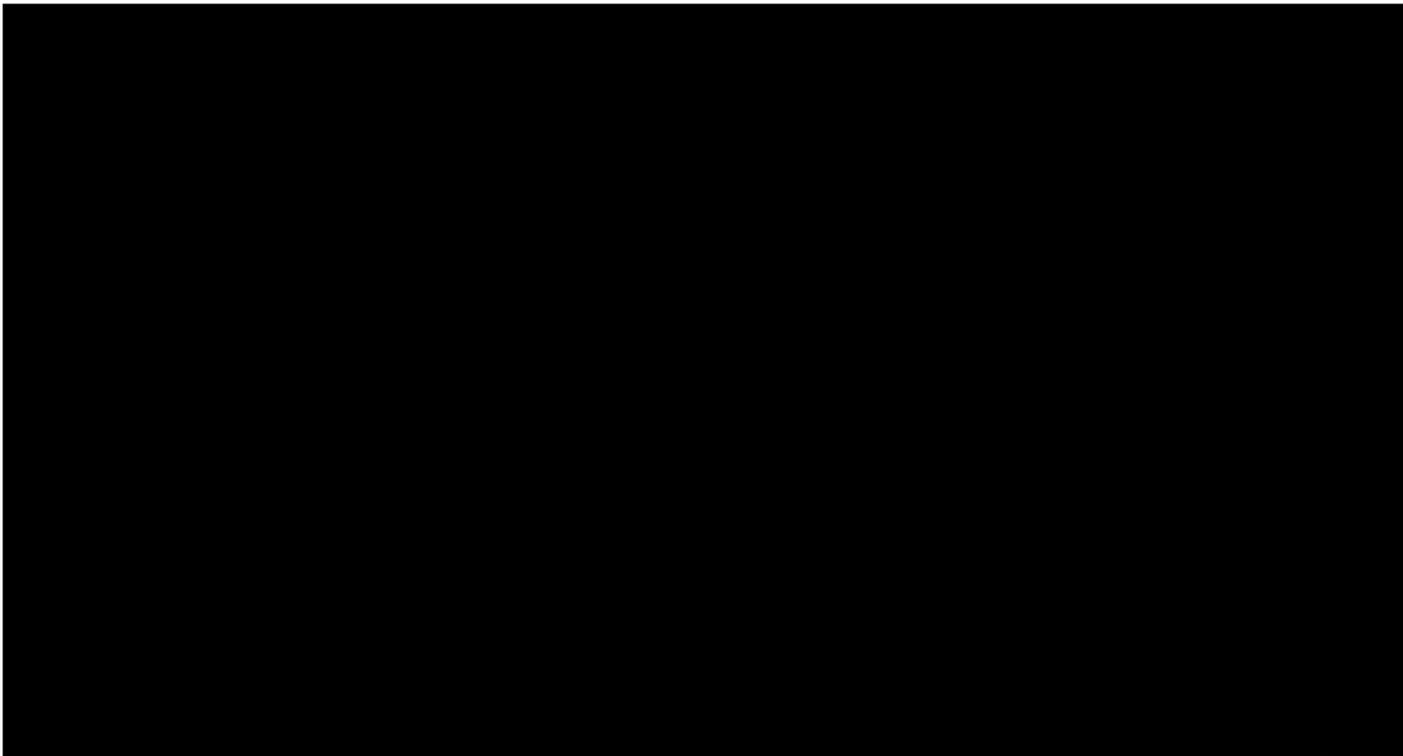
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0935/2023

Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 3º fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 julio de 2022, y artículo OCTAVO del ACUERDO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que establece los procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado el 11 de abril de 1997, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 1998.

SEGUNDO. Que en el Término Segundo de la Autorización condicionada de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-32/0026-2019**, emitida mediante el oficio DFZ152-200/19/1047 establece entre otras obligaciones que: *"... Si se da el cambio de razón social, aumento a la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, **deberá solicitarse la actualización respectiva...**"*

Atendiendo tal disposición, el **Promovente** presentó la solicitud de actualización de su LAU, utilizando para ello, el formato FF-SEMARNAT-033, debido a que ha **modificado su diagrama de flujo**, sección I. Información Técnica General, como se describen a continuación:

- I. Los diagramas de funcionamiento que corresponden a cada uno de los procesos, quedan de la siguiente manera:





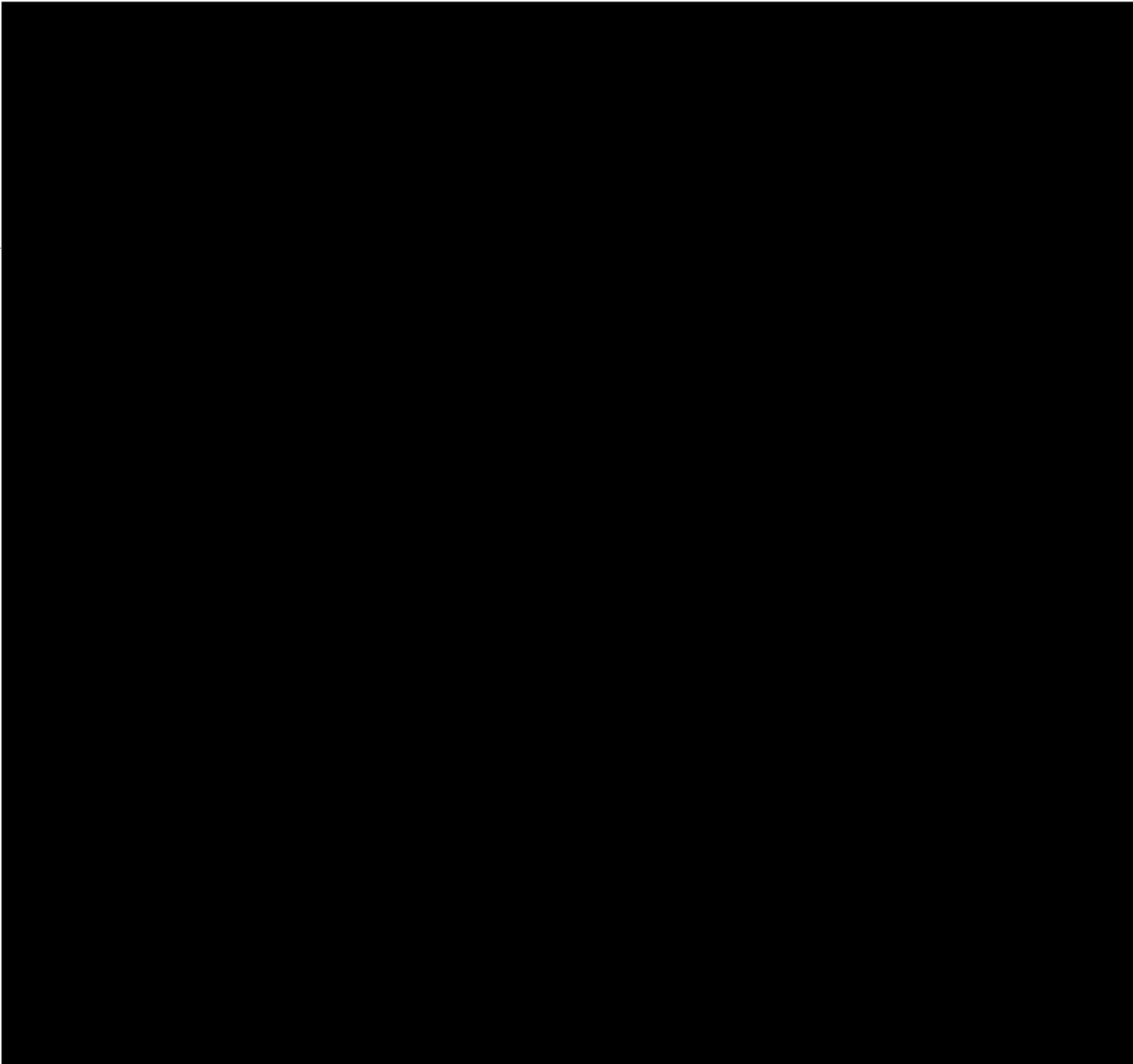
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL RENOVADOR DEL PAÍS

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0935/2023



F





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REINOLUCIDADO DEL NOROCCIDENTE

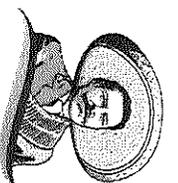
Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0935/2023





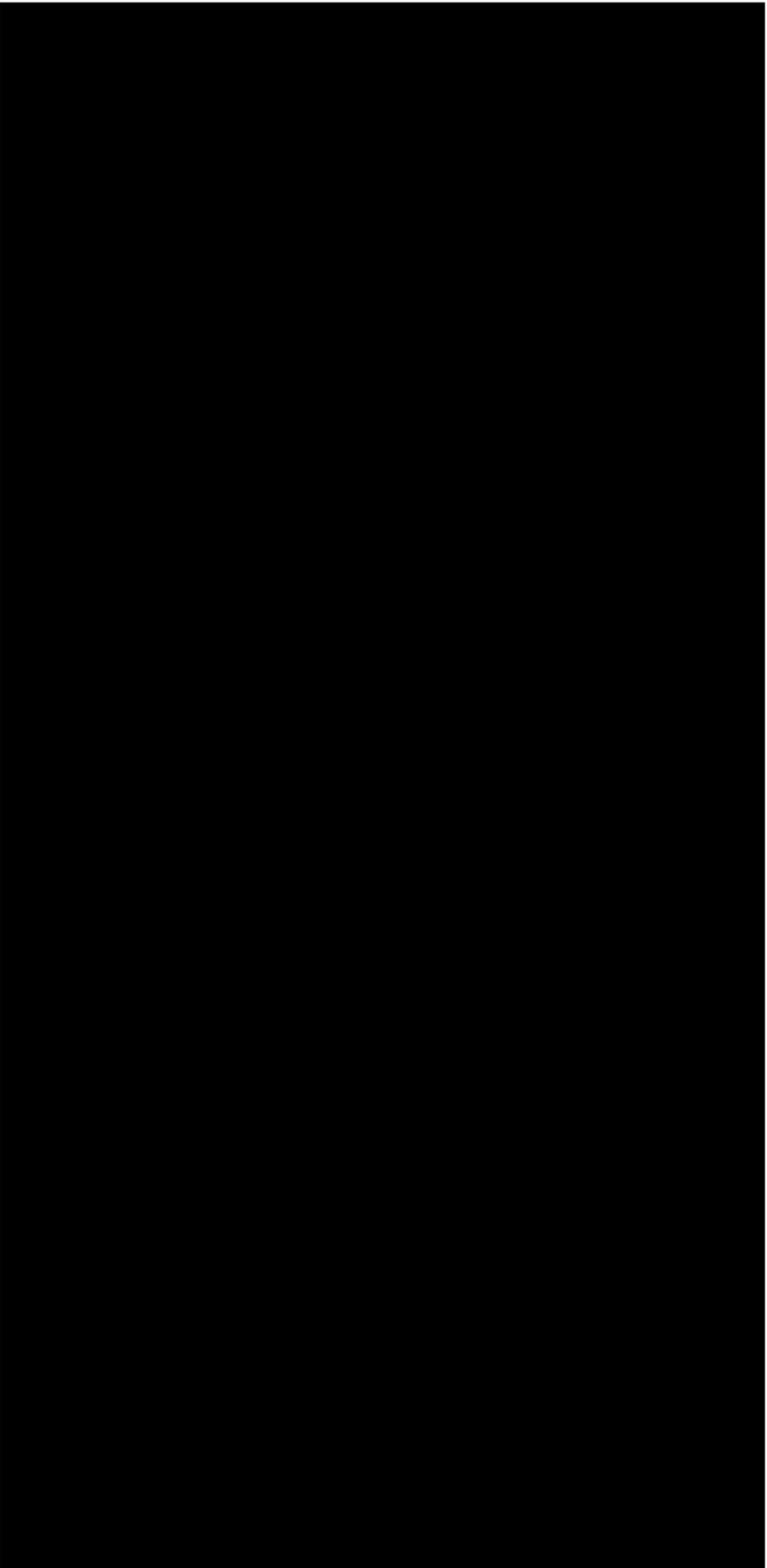
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
FOR THE
**Fwancisco
VILLA**
RECONOCIMIENTO

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. OREI52-200/0935/2023



Aquiles Serdán No. 4 Col. Centro, CP: 98600, Guadalupe, Zacatecas. Teléfono: (492) 9239900

www.gob.mx/semanal



[Handwritten signature]

SIN TEXTO



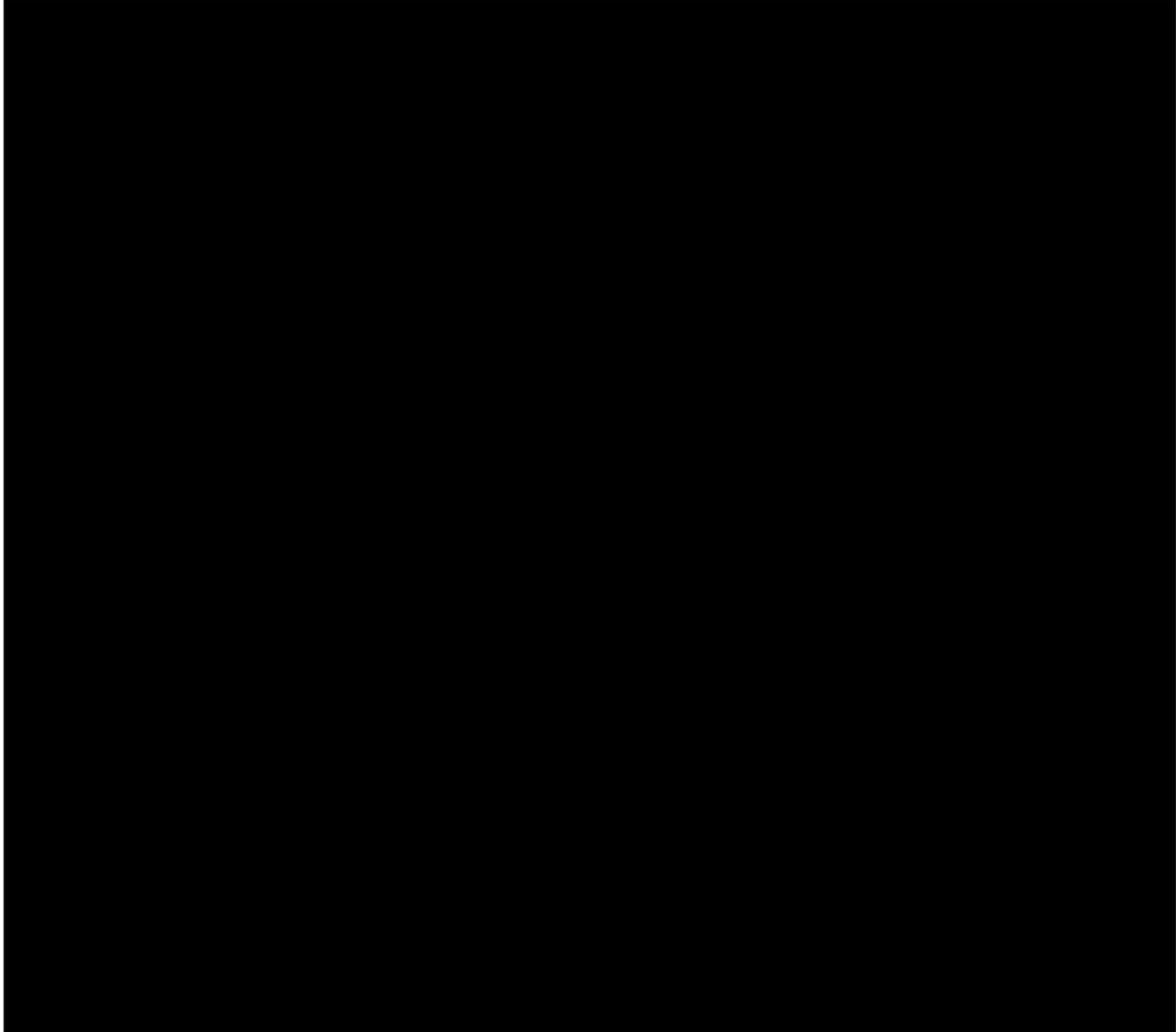
MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0935/2023



Así mismo el **Promovente**, menciona en el escrito libre "... me permito solicitar a usted se tome en consideración lo manifestado por mi representada con la finalidad de que se incluya en la actualización de la Licencia Ambiental Única, por la modificación de los diagramas en la Cédula de Operación Anual y con ello en la Licencia Ambiental Única".

TERCERO. Que esta Oficina de Representación Evaluó la información presentada de manera impresa y electrónica, la cual contiene los elementos solicitados en las distintas secciones del FF-

Aquíles Serdán No. 4 Col. Centro, CP.: 98600, Guadalupe, Zacatecas. Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 6 de 8



F



Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0935/2023

SEMARNAT-033 (Formato de Solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal), y que además el **Promovente**, da cumplimiento a lo señalado en el Término SEGUNDO del oficio DFZ152-204/12/1202 de fecha 29 de junio del 2012, a través del cual se expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-32/0016-2012**.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5; 28; 30; 31; 109 Bis I; 111 Bis y 147, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 3; 7; 17 Bis y 18 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9, 10; 11 y 12; del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 6; 7; 28, fracción III; 31, 56, párrafo segundo y 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 16; 33 del Reglamento de la LGPGIR 88 de la Ley de Agua Nacionales y 135 de su Reglamento, 3º fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 julio de 2022 y el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Zacatecas.

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-32/0026-2019** a la empresa **Arian Silver de México, S.A. de C.V. (Unidad San José)**, consistente en: Actualización debido a que ha **modificado sus diagramas de flujo**, sección I. Información Técnica General, conforme al Resultando III del presente oficio.

SEGUNDO. Esta autorización forma parte de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-32/0026-2019** otorgada a la empresa **Arian Silver de México, S.A. de C.V. (Unidad San José)**, mediante el oficio DFZ152-200/19/1047 de fecha de 10 de julio de 2019, por lo que estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el mismo, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación a dicha Licencia Ambiental Única.

TERCERO. Conforme al artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, deberá presentar ante la SEMARNAT, una Cédula de Operación Anual dentro del Periodo comprendido entre el **01 de marzo al 30 de junio de cada año**, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el Establecimiento del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, atendiendo lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Oficio No. ORE152-200/0935/2023

CUARTO. Las emisiones de los procesos de producción de **Arian Silver de México, S.A. de C.V. (Unidad San José)**, deberán ser medidas conforme a las Normas Oficiales vigentes aplicables o dadas las características del punto de emisión, mediante la estimación de emisiones a través de factores de emisión, balance de materia, cálculo de ingeniería u otros métodos, como, por ejemplo: modelos matemáticos¹.

QUINTO. El monitoreo de las emisiones a la atmósfera de **Arian Silver de México, S.A. de C.V. (Unidad San José)**, deberá realizarse a través de un laboratorio autorizado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), las cuales deberán reportarse en la Cédula de Operación Anual (COA).

SEXTO. Se exhorta al **Promovente** a seguir dando cumplimiento a los términos y condicionantes de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0026-2019**, a las disposiciones legales aplicables en materia ambiental, así como las demás disposiciones contenidas en los oficios que hayan sido emitidos con relación a la Licencia Ambiental Única.

SÉPTIMO. Si se da el cambio de razón social, aumento la producción, cambio de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitarse la actualización respectiva. La licencia Ambiental Única es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás licencias que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

OCTAVO. Notifíquese esta resolución a la empresa **Arian Silver de México, S.A. de C.V. (Unidad San José)**, a través de su representante legal **Fernando Robles Barragán**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho



Ing. José Luis Rodríguez León
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.c.p.
Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: ASM320160002
JLRL/jacf

¹ ACUERDO que establece las particularidades técnicas y las fórmulas para la aplicación de metodología para el cálculo de emisiones de gases o compuestos de efecto invernadero. Publicado en el D.O.F. del 03 de septiembre de 2015.
ACUERDO por el que se establece la metodología para la medición directa de emisiones de bióxido de carbono. Publicado en el D.O.F. del 08 de septiembre de 2015.



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO Secreto Industrial, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción II de la LFTAIP.

2.- ELIMINADO Secreto Industrial, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción II de la LFTAIP.

3.- ELIMINADO Secreto Industrial, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción II de la LFTAIP.

4.- ELIMINADO Secreto Industrial, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción II de la LFTAIP.

5.- ELIMINADO Secreto Industrial, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción II de la LFTAIP.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."